



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 31-2019 -MPB-CMPB

Bagua, 27 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2019 de fecha 16 de Mayo del año 2019, y;

VISTO:

El Informe N° 133-2019-GDSSP/APB-MPB, de fecha 15 de Abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace llegar la propuesta de Ordenanza Municipal de Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato burocrático-administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a Ley, entre otras competencias;

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme la propia Constitución precisa, ésta debe ser ejercida dentro de 2 parámetros perfectamente definidos; en primer lugar de que se traten de asuntos cuya competencia sea atribución de los municipios, es decir que estén definidos como tales por la propia Constitución o por las leyes, entiéndase la Ley Orgánica de Municipalidades u otras disposiciones de carácter Legal y, en segundo lugar, que dicha autonomía se encuentre dentro de los límites que éstas señalen;

En ese sentido, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Además, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

***¡Comprometidos
CONTIGO!***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De esa manera, los apartados 3.2 y 3.4 del numeral 3) del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales así como el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Por consiguiente, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

En el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

A su vez los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan con relación al ejercicio de las funciones ambientales, que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la precitada Ley, siendo el caso que corresponde a los Gobiernos Locales implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales, precisando que las mismas, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente, siendo el caso que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente; siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Que, finalmente son atribuciones de la Municipalidad a través del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal el aprobar ordenanzas y disponer su publicación, correspondiendo por tanto, al mencionado Concejo Municipal la aprobación de una ordenanza que apruebe la creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Bagua precisando además su ámbito, funciones, composición y encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Bagua, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de Bagua, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Es así que, con el Legal N° 154-2019-MPB-OAL-FMPL, de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por la Jefa de Asesoría Legal, mediante la cual hace llegar la opinión legal respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal de Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal por ser de mucha importancia, dado que el Municipio es un sistema amplio que involucra a la comunidad para planificar su desarrollo integrando en el enfoque ambiental;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa de la lectura del acta, el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- REACTIVAR la Comisión Ambiental Municipal-CAM como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Bagua, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR y el Ministerio del

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

iComprometidos
CONTICOL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Ambiente-MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGUENSE a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Bagua las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Bagua.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. Funciones Específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con sus distritos y provincias colindantes a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Bagua acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las; políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la Información y; la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial, aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal-CAM, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

- Presidente : Municipalidad Provincial de Bagua
- Secretaría Técnica : Gerencia Sub Regional Bagua
- Representante del Ejército del Perú
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante de la Sub Prefectura de Bagua
- Representante de la Red de Salud Bagua
- Representante de Enlace Radio
- Representante de la I.E. Augusto Wong López
- Representante del Instituto Tecnológico Bagua
- Representante del Hospital de Apoyo de Bagua
- Representante del Caserío Arqueológico Sector Las Juntas

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad competencia e interés en la problemática de la provincia de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes del CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO.- FACULTAR a la CAM la elaboración de su Reglamento Interno, en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la ordenanza, y su plan de actividades, en un plazo de 30 días, de instalarse la CAM.

ARTÍCULO OCTAVO.- DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de avisos judiciales de la Provincia o de mayor circulación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Dese cuenta a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Unidad de Gestión Ambiental, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Residuos Sólidos, y a los integrantes de la CAM-Bagua, la presente Ordenanza para los fines correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/AMPB
EJPB/OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE